



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 002 DE 2020
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las 9 a.m. del día de hoy martes cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), la Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de REPARACION DIRECTA promovido por WILSON URIBE TOLEDO contra HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – de Radicación 73001-33-33-009-2017-00033-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	Wilson Uribe Toledo
Apoderado parte Demandante	Dr. Andrés Felipe Amaya Amaya
Cedula de Ciudadanía No.	1110461277
Tarjeta Profesional No.	198228
Correo Electrónico	andfeli20@yahoo.es
Celular	3742079872
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si ☒ No ☐

Parte Demandada Hospital F.L.L.A.	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Mary Yadira Garzón Rey
Cedula de Ciudadanía No.	68-729-802
Tarjeta Profesional No.	74-580
Correo Electrónico	pu.judica@hfilleras.gov.co.
Celular	320 3811370
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si ☒ No ☐

Parte Demandada Depto. Tolima	Datos
Apoderado parte Demandada	Dr. Fernando Fabio Varón Varas
Cedula de Ciudadanía No.	93.378.165
Tarjeta Profesional No.	217.486
Correo Electrónico	ffvv35@hotmail.com
Celular	301 7783230
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si ☒ No ☐

Parte Llamamiento en Garantía LA PREVISORA	Datos
Apoderada Sustituto parte Demandada	Dra. Sandra Catalina Gómez Sepúlveda
Cedula de Ciudadanía No.	1110431533
Tarjeta Profesional No.	191933
Correo Electrónico	abogada.catalinagomez@hotmail.com
Celular	3183636983
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si ☒ No ☐



AUTO: Acto seguido la señora Juez reconoce personería a la Dra. Sandra Catalina Gómez Sepúlveda, para obrar como apoderada judicial sustituta de la parte Llamada en Garantía LA PREVISORA, según poder de sustitución que ha presentado a esta diligencia; igualmente se reconoce personería al Dr. Fernando Fabio Varón Vargas para obrar como apoderado del Depto. Tolima conforme poder que ha presentado en esta diligencia. Decisión que se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

- **RECEPCIÓN INTERROGATORIO DE PARTE (PARTE DEMANDANTE) – solicitado por la Llamada en Garantía.**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la práctica del interrogatorio al demandante **Wilson Uribe Toledo**, decretados por el Despacho, conforme la solicitud elevada por la parte Llamada en Garantía **LA PREVISORA**.

Presente el demandante, procede con la toma de juramento.

Acto seguido adelanta el interrogatorio respectivo por el apoderado de la Llamada en Garantía **LA PREVISORA**.

Culminado el interrogatorio de la parte al demandante, se da por terminado siendo las 9.33 a.m.

Ahora se procede con el recaudo de la siguiente:

- **RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – Parte Demandada Hospital Federico Lleras Acosta.**

Acto seguido se procede con la recepción de los testimonios decretados, para lo cual se pide a los apoderados de la parte demandante y demandada, para que presenten los testigos:

La parte demandante presenta a los señores **Claudia Ilse Josefita Echeverry Erk, María del Pilar Quesada Aguilar, Hernán Moreno Herrán y Ricardo Valdiri Vanegas**; Ahora se procede con la toma de juramento para los testigos presentes, haciéndoles las prevenciones legales correspondientes, se les insta a decir la verdad de lo que sepan y les conste acerca de los hechos que se les preguntaran.

Cumplido el ritual anterior, se da inicio con la recepción de la declaración de los testigos presentes, empezando con **Ricardo Valdiri Vanegas**, inicialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, haciendo las preguntas del caso.
- Interviene la apoderada de LA PREVISORA, quien también hace preguntas al testigo.
- Finalmente interroga el apoderado de la parte demandante.

Interviene el Despacho para cuestionar al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.04 a.m.

RICARDO VALDIRI VANEAS
Testigo



A continuación, se procede con la declaración de **Claudia Ilse Josefita Echeverry Erk**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, sin hacer preguntas al testigo.
- Interviene la apoderada de LA PREVISORA, no hace preguntas al testigo.
- Finalmente interroga el apoderado de la parte demandante.

Interviene el Despacho para cuestionar al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.34 a.m.

Claudia Echeverry Erk

CLAUDIA ILSE JOSEFITA ECHEVERRY ERK
Testigo

A continuación, se procede con la declaración de **Hernán Moreno Herrán**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, sin hacer preguntas al testigo.
- Interviene la apoderada de LA PREVISORA, no hace preguntas al testigo.
- Finalmente interroga el apoderado de la parte demandante.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.59 a.m.

Hernán Moreno Herrán

HERNÁN MORENO HERRAN
Testigo

Finalmente, se procede con la declaración de **María del Pilar Quesada Aguilar**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le



informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Empieza el Despacho interrogando al testigo.

- Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada Hospital Federico Lleras Acosta, quien hace las preguntas correspondientes.
- Interviene el apoderado del Depto. Tolima, sin hacer preguntas al testigo.
- Interviene la apoderada de LA PREVISORA, no hace preguntas al testigo.
- Finalmente interroga el apoderado de la parte demandante.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 11.25 a.m.

MARÍA DEL PILAR QUESADA AGUILAR
Testigo

Ahora bien, atendiendo que ya posan en el plenario las pruebas legal y oportunamente decretadas, se dispone declarar clausurado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispondría prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión que se notifica en estrados.

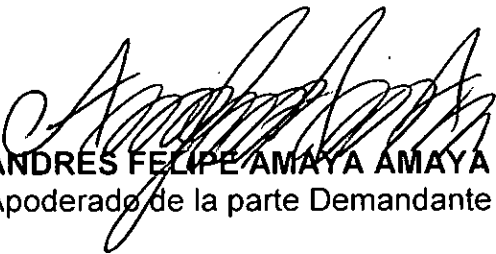
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 11.26 a.m. y se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez

WILSON URIBE TOLEDO
Demandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


ANDRÉS FELIPE AMAYA AMAYA
Apoderado de la parte Demandante


MARY YADIRA GARZON REY
Apoderada H.F.I.A.


FERNANDO FABIO VARÓN VARGAS
Apoderado Departamento del Tolima


SANDRA CATALINA GÓMEZ SEPÚLVEDA
Apoderada Sustituta Llamada en Garantía

JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc
ACTA No. 002 DE 2020

